



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: DISALPICO LTDA Y OTRO.
RAD. 20001-31-03-002-2016-00161-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Valledupar, veintisiete (27) de Julio de Dos mil veinte (2020).

Procede el despacho a resolver la solicitud instaurada por el Representante Legal de FENALCO-CESAR, consistente en que se aclare el oficio N° 0260 de fecha 27 de enero de 2020, mediante el cual se comunicó la orden de embargo y retención del salario devengado por el demandado OCTAVIO PICO MALAVER, en calidad de empleado de FENALCO-CESAR, en el sentido de indicar cuál es el porcentaje del salario a embargar y retener, la suma límite de la medida y a orden de que despacho se pone a disposición el dinero retenido.

Revisado el expediente, observa el Despacho, que efectivamente en el auto en mención no se especificó el porcentaje del salario del demandado a embargar y retener, así como la suma límite de la medida y la cuenta bancaria a la cual debían de hacerse las consignaciones producto del descuento efectuado, por lo tanto se adicionara el auto de fecha 27 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

1° Adiciónese el auto de fecha 27 de enero de 2020, que decreta el embargo y retención del salario del demandado, en razón a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2° El auto de fecha 27 de enero de 2020, quedará de la siguiente manera:

Decrétese el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, y prestaciones que devenga el demandado señor **OCTAVIO PICO MALAVER**, identificado con C.C. 13.822.634 en calidad de empleado vinculado a la Federación Nacional de Comerciantes FENALCO seccional Cesar.

Limítese el embargo hasta la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS M/CTE (\$ 214.195.005).

Oficiése al señor Pagador de la anterior entidad referenciada, para que retenga y pongan a disposición de este juzgado las sumas de dinero antes

señaladas en la cuenta de depósitos judiciales N° 200012031002 del Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de este Despacho.

La identificación del demandante BANCO DE BOGOTA S.A., Nit N° 860.002.964-4, y el demandado OCTAVIO PICO MALAVER con C.C. N° 13.822.534.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

AF